

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Punta Negra, 26 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 005-2024-OGAF/MDPN

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°590-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Memorandum N.° 1157-2024-OGAF/MDPN de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 172-2024-OGAJ/MDPN de fecha 26 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que *las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, el Comité de Selección esté integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la

//...

//...

Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de contrataciones.

Que, el numeral 44.4 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, Que, Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN de fecha 08 de setiembre del 2023, se resuelve delegar facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso g) Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificación; así como de la Ley N° 30556 y sus Reglamentos.

Que, mediante Informe N° 590-2024-OLYCP-OGAF/MDPN, de fecha 22 de marzo de 2024, Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la conformación del comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obra denominada: "Creación del Parque Señor de la Misericordia ubicada en la Mz. H1 del Programa Municipal de Vivienda cercado de Punta Negra – Zona Sur – del distrito de Punta Negra Provincia de Lima del departamento de Lima" – CUI N.° 2525725".

Que, por medio de Informe N° 172-2024- OGAF/MDPN, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo aprobar la conformación de comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obra denominada: "Creación del Parque Señor de la Misericordia ubicada en la Mz. H1 del Programa Municipal de Vivienda cercado de Punta Negra – Zona Sur – del distrito de Punta Negra Provincia de Lima del departamento de Lima" – CUI N.° 2525725".

De conformidad de los antes expuestos, estando a lo acordado y en usos de sus facultades conferidas el alcalde por Resolución de Alcaldía N° 199-2023- AL/MDPN;

//...

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del comité de selección encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada encargados de conducir y desarrollar la selección Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obra denominada: "Creación del Parque Señor de la Misericordia ubicada en la Mz. H1 del Programa Municipal de Vivienda cercado de Punta Negra – Zona Sur – del distrito de Punta Negra Provincia de Lima del departamento de Lima" – CUI N.º 2525725; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	OMAR ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ Gerencia de Desarrollo Territorial
PRIMER MIEMBRO	LUIS YEFRANN CUBA GALARRETA Sub Gerencia de Obras Públicas
SEGUNDO MIEMBRO	DIOMENES MARTIN RUEDA MORENO Oficina de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	LEONARDO ROBERTO MUCHAYPIÑA HUARANCA Sub Gerencia de Obras Privadas
PRIMER MIEMBRO	CRISTINA ALEXANDRA CCAHUANA AMORIN Sub Gerencia de Obras Públicas
SEGUNDO MIEMBRO	YEFERSON GUERRA GARCIA Oficina de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección desempeñar sus funciones conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1444 - 2018, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines correspondientes.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
C. P. C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

www.munipuntanegra.gob.pe